

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXV

Managua, D. N., Viernes 20 de Enero de 1961

No. 17

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

##### CAMARA DE DIPUTADOS

Novena Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 153

#### PODER EJECUTIVO

##### FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Concesión a favor de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica . . . . . 155

##### RADIODIFUSION

Permiso a Radiodifusora. . . . . 156

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Venta de Patentes . . . . . 156  
Marcas de Fábrica . . . . . 156

#### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 158  
Título Supletorio. . . . . 159  
Declaratoria de herederos . . . . . 159  
Avisos. . . . . 160

### PODER LEGISLATIVO

#### Cámara de Diputados

Novena Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y media de la mañana del día jueves siete de Julio de mil novecientos sesenta.

Preside el diputado Morales Marengo, asistido de los diputados Castillo Alvarado y Martínez Talavera, como primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurren, además, los diputados siguientes: Zepeda Alaniz, Salinas, Buitrago, Selva, Montenegro, Icaza Tijerino, Sevilla Sacasa, Mairena, Halsall, Zamora, Abaunza Marengo, Fernández, Collado Arce, Carrión, Valle Quintero, Cerna (Arturo), Navarro, González, Conrado Vado, Alvarez Corrales, Conrado Quadamuz, Rizo Oadea, Molina, Munguía Novoa y Vega Bolaños.

1—Se abrió la sesión.

2—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3—Continúa la discusión, en primer debate, sobre el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo para regular el funcionamiento y clasificación de restaurantes, salas de fiesta y cantina en la República. Se aprueba el Arto. 4o., con la siguiente redacción: «Los billares podrán permanecer abiertos desde las cinco de la tarde a las once de la noche los días laborables, y de las nueve de la mañana a las once de la noche los días festivos, pero les será prohibido el expendio de cualquier clase de licor». Se discute el Arto. 5o. y se aprueba con la siguiente redacción: «En ningún caso los bares y cantinas, los restaurantes con bar anexo y los billares podrán establecerse a menos de cien metros de distancia de escuelas, iglesias, hospitales, salas cunas, hogar o casas para ancianos, clínicas médicas, bibliotecas, oficinas públicas, cuarteles, cementerios o planteles viales, ni podrán instalar juegos que no sean permitidos por las leyes de Policía, bajo pena de clausura. Al discutirse el Arto. 6o. se suspende el debate para mientras se consulta la ley que regula el funcionamiento de rokonolas en el país.

4—Se lee, se discute y aprueba el dictamen favorable al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, tendiente a estimular el turismo internacional con la construcción de hoteles modernos y centros de diversión. Después de discutido el dictamen, que sugiere algunas modificaciones al proyecto, se entra a discutirlo por artículos, ya que se omitió la lectura en lo general por poseer cada representante copia del mismo. Se aprueba el Art. 1, con las modificaciones sugeridas por el dictamen. El 2o. también se aprueba tal como está en el proyecto, únicamente con la variante sugerida por el diputado Icaza Tijerino, de que al final del párrafo en vez de que diga el Consejo Nacional de Economía, se diga: «El Ministro de Economía, etc. . . .» En seguida se aprueba el Arto. 3o. con las sugerencias del dictamen. (El Diputado Carrión, ocupa la Secretaría en lugar del diputado Castillo Alvarado). Se aprueba el Arto. 4o. sin modificación alguna. El Arto. 5o. se aprueba con la redacción del dictamen. El 6o. se suprime a petición de la Comisión. El 7o. se aprueba con la redacción que le da el dictamen; y el 8o. tal como está en el proyecto. De esta

manera queda aprobado en primer debate el proyecto de estímulo al turismo internacional.

El diputado Presidente explica al diputado Buitrago la omisión de la partida de \$ 150,000.00 en el Presupuesto General de Gastos para la compra de la casa en que vivió Rubén Darío en León y la creación del Museo, omisión que extrañó mucho al señor Presidente de la República, quien ofreció remediar de cualquier manera ese olvido de la Oficina Presupuestaria. El diputado Castillo Alvarado, recibe la Secretaría del diputado Carrión.

5—Hace su ingreso al recinto de la Cámara el Honorable señor Ministro del Trabajo, doctor Rafael Antonio Díaz y es saludado por toda la representación puesta de pie. A instancias de la Presidencia toma la palabra el diputado Cerna (Arturo) para exponer que no se trata de interpelar al Ministro, cuyo gesto democrático de concurrir a la Cámara, admira, sino de explicar la actitud de un Ministro en un caso que radica en que los unos, los constructores, desean tener más ganancias y a los otros, a los trabajadores, no les alcanza con lo que ganan para vivir una vida decente; el eterno drama de la humanidad en que unos quieren enriquecerse a costa de los otros. En seguida el diputado Presidente recuerda a los diputados que hay que ceñirse estrictamente al Arto. 30 del Reglamento de acuerdo con el 203 Cn. para formular concretamente las preguntas al Honorable señor Ministro. Comenzó el señor Ministro explicando su posición, estrictamente administrativa en el conflicto laboral y de conciliación sin procurar agredir al capital, ni deprimir los intereses del trabajador. Se le invitó por nota de 12 de Mayo para concurrir a la Cámara de Comercio pero no concurrió porque no se le había invitado en su calidad de Ministro sino como particular. Al reunirse en el Ministerio del Trabajo, la cuestión se planteó de la siguiente manera: Por un lado los constructores pretendían se les concedieran créditos en los Bancos para cumplir con sus compromisos y se instalaran institutos vocacionales para la capacitación de obreros; por el otro el obrerismo pedía alza de salarios, rebaja del Cemento Canal y creación de nuevas fuentes de trabajo. Cuando el Ministro Díaz dijo que no podía presionar al Poder Ejecutivo en tal sentido y de que si el Gobierno no pudiera satisfacer las peticiones preguntó por el aporte de los constructores con respuesta negativa, comprendió que el fardo lo querían pasar al Gobierno. Los obreros se concretaron a pedir el alza de salarios, los constructores propusieron elevación del 5% lo que aquéllos no aceptaron, después el 10% lo que tampoco aceptaron y entonces presentaron un pliego de petición hasta por

un 60%, posterior al paro. La cosa pasó a la Junta de Conciliación, en vista de lo cual al Ministerio nada le quedaba por hacer en el conflicto. En seguida hicieron uso de la palabra: el diputado Molina, para reconocer la ninguna responsabilidad que en el caso de la huelga tiene el señor Ministro que se encuentra imposibilitado para actuar y acusa a la plutocracia roja y verde de que explotan la leche, el cemento, el azúcar, etc. A su juicio el problema se resolvería con el abaratamiento de la vida y no en el alza de salarios. El diputado Alvarez Corrales, pasa a expresar que el Ministerio debió hacer andar el Depto. de Bienestar Social. Trajo al recuerdo su moción para que se aboque con los Ministros de Economía y Hacienda una Comisión de la Cámara, de la cual él forma parte, a fin de tomar medidas que abaraten el costo de la vida con lo cual se solucionaría el problema. Inculpó al Gobierno por no haber enviado a su tiempo leyes que pudieran haber previsto esta huelga que afecta todos los sectores de la Economía del país. A todo esto respondió el diputado Presidente que a pesar de que se le echaba la culpa al Gobierno, éste, por medio de su Jefe, el Ing. Somoza Debayle, había conseguido que algunas empresas nacionales subieran hasta un 50% los salarios, y pidió se concretarán los oradores de interrogar al Ministro sobre el caso de la huelga y no a cometer frías digresiones que sólo llevaban por meta, pérdida de tiempo y desviar de su verdadera intención el objeto de la presencia del Ministro. En seguida habló el Diputado Conrado Vado para acusar al Sr. Ministro de leñidad, de indiferencia y despreocupación al no hacer los estudios de los salarios. Terminó diciendo que si se hubiera establecido el salario mínimo se hubieran evitado estas consecuencias. El Diputado Icaza Tijerino dijo que los Artos. 334 y 343 C. T. le daban fuerza al Ministro para armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores y también para haber mandado al Congreso leyes en favor de los trabajadores que en cierto modo compulsaran a los patronos a ser más justos. El Diputado Zepeda Alaniz se pronunció contra los patronos a quienes responsabilizó de la huelga al quererle recargar al Gobierno todo el peso de buscarles soluciones al conflicto. Si el salario mínimo no vino por los causes legales, cómo echarle la culpa al Ministro? En EE. UU. hay salarios mínimos y a cada rato vemos que se suceden huelgas. Dijo que el Diputado Conrado Vado tenía aquí doble carácter: el de acusador del Ministro y el de Asesor Legal de los trabajadores. Valle Quintero acusó a los directores de la huelga como responsable en un 80% por no haber manejado jurídicamente el asunto que ya se habría arreglado. El Diputado Irias acusó a Conrado

Vado de mantener su posición de político opositor al fomentar, como asesor legal de los trabajadores, la huelga. El Diputado Munguía Novoa, abogado de los Estibadores de Corinto, dijo que él había arreglado más de 3 huelgas en Corinto en forma satisfactoria. Con lo único que no estaba de acuerdo con el Ministerio es cuando dijo que no tenía atribuciones para ahondar más el problema huelguístico, habiendo disposiciones en la Ley Creadora de los Ministerios de Estado que le dan derecho. Tuvo frases de encomio para el señor Ministro quien no debe sentirse lastimado por las preguntas o recriminaciones que se le hicieran dentro del recinto de la Cámara en un compañerismo democrático que enaltece al funcionario que debe disimular cualquier aspereza como ellos luego también ya las olvidarán. Habló de último el Diputado Cerna (Arturo) para ponderar la actuación del Ministerio en la que pudo haber tenido sus equivocaciones pero que en manera alguna menguan su talla moral. Se refirió al cargo que se le lanzó, tal vez el más importante, el del salario mínimo que a su entender en un país agrícola como el nuestro no sería conveniente porque al deprimirse los precios del café y el algodón, por ejemplo, el patrón se vería imposibilitado para cumplir con el pago, convirtiéndose en nulo el salario mínimo. El señor Ministro, en su segunda intervención, contestó uno a uno a todos los diputados que le hicieron preguntas, así como defendiéndose de los cargos que se le hicieron. Agradeció a todos los diputados que tuvieron frases de simpatía para él. El diputado Presidente, en nombre de la Cámara, agradece su presencia al Honorable señor Ministro, para quien tuvo frases de reconocimiento por su denodado esfuerzo desde que era estudiante, para fabricarse su propia personalidad. Se retira el señor Ministro.

Se levanta la sesión y se cita para el día siguiente a la hora reglamentaria.

*J. J. Morales Marento,*  
Presidente.

*Jesús Castillo Alvarado,*  
Secretario.

*Adolfo Martínez Talavera,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Fomento y Obras Públicas

#### Concesión a favor de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica

No. 13—D

El Presidente de la República, vista la solicitud presentada por la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, y habiéndose lle-

nado los trámites a que alude la Ley sobre la Industria Eléctrica de 10. de Abril de 1957,

Acuerda:

Olorgar a favor de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, la siguiente Concesión en el Ramo de la Industria Eléctrica, de conformidad con las Cláusulas que se expresan:

I)—La Concesión se otorga a la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, Entidad Autónoma del Estado, creada por Ley del 14 de Octubre de 1954, organizada y existente de conformidad con las Leyes de esta República.

II)—El objeto de esta Concesión es el desarrollo de actividades de la Industria Eléctrica por parte de la «Empresa Nacional de Luz y Fuerza», que en adelante se llamará para mayor brevedad, «la concesionaria», dentro de la zona de Concesión que abarque el Municipio de Mateare, Departamento de Managua, comprendiendo la generación, transmisión, transformación, distribución y compra-venta de energía eléctrica, considerándose como sector inicial de explotación la zona urbanizada de la población de Mateare y los lugares suburbanos donde existen actualmente líneas de distribución de la concesionaria.

III)—Para los fines de esta Concesión, la concesionaria tiene actualmente las siguientes instalaciones: Una línea de distribución que se deriva aproximadamente a 12 Kms. de la línea de transmisión entre Managua y la que va hacia León propiedad de la misma concesionaria; a 13.2 Kv., Fases 3; Conductor 4 ACSR; Posteria: tipo madera nacional; Claro: 100 mts., Transmisión: 50 mts. distribución.

IV)—El plazo de la presente Concesión será de 50 años, que principiarán a contarse desde el día que se firme la escritura pública del Contrato de Concesión respectivo, a que alude el Arto. 28 de la Ley sobre la Industria Eléctrica.

V)—Para los servicios a que se refiere esta Concesión el concesionario quedará obligado a proporcionar servicio eléctrico en sus zonas de concesión y al que lo solicite, con las salvedades especificadas en la Ley sobre la Industria Eléctrica (Arto. 29) a los siguientes voltajes: 110/220 servicio monofásico y 220/440 servicio trifásico con una regulación máxima de  $\pm 5\%$ . La frecuencia de operación será de 60 ciclos por segundo con una regulación máxima de  $\pm 2 \frac{1}{2}\%$ .

El concesionario podrá sin embargo proporcionar servicio eléctrico a otros voltajes conforme regímenes de tarifas aprobados por la Comisión Nacional de Energía.

También se obliga además, a mantener sus obras e instalaciones en condiciones ade-



Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro este Nombre Comercial:

## AHSECO

Otros: Importación, exportación, compra, venta, manufactura, explotación y distribución de implementos, instrumentos y equipos de tipo médico-hospitalario y quirúrgico.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua, 3 1

Nº 24356—B/U Nº 97742—\$ 7.40

General Foods Corporation, de White Plains, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Alimentos de toda clase y sus ingredientes sin excepción comprendidos en la Clase 49, (Alimento y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua, 3 1

Nº 24357—B/U Nº 97742—\$ 7.36

C. P. Continental, S. A., de la ciudad de México, D. F., República de México, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

para: Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua, 3 1

Nº 24358—B/U Nº 97742—\$ 10.44

Wagner Electric Corporation, de la ciudad de Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## WAGNER

para: Sistemas operantes de fricción incluyendo sistemas de breques de aire, hidráulicos y al vacío, compresores, válvulas de aplicación, válvulas de control manual, válvulas auxiliares, válvulas de

emergencia, válvulas reductoras de presión, válvulas de comprobación, válvulas de distribución de presión, válvulas de seguridad, uniones de fuerza, cilindros de fuerza, reguladores de juego, excéntricas para operar el breque, acoplamientos o juntas, depósitos, calibradores, cilindros principales, cilindros rotativos, repuestos metálicos y partes de repuesto para mecanismo de breques y todos los otros artículos de la Clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua, 3 1

Nº 24359—B/U Nº 97742—\$ 12.52

Wagner Electric Corporation, de la ciudad de Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## LOCKHEED

para: Sistemas operantes de fricción incluyendo sistemas de breques de aire, hidráulicos y al vacío, compresores, válvulas de aplicación, válvulas de control manual, válvulas auxiliares, válvulas de emergencia, válvulas reductoras de presión, válvulas de comprobación, válvulas de distribución de presión, válvulas de seguridad, uniones de fuerza, cilindros de fuerza, reguladores de juego, excéntricas para operar el breque, acoplamientos o juntas, depósitos, calibradores, cilindros principales, cilindros rotativos, repuestos metálicos y partes de repuesto para mecanismos de breque y todos los otros artículos de la Clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes). Repuestos de hule para breques y sistemas de breques; mangueras de hule, accesorios de mangueras, retenedores de copa, calzaduras de hule, empaques, fricciones, repuestos de hule y partes de repuesto para mecanismos de breques y todos los otros artículos de la Clase 38, (Bandas o correas, mangueras, empaquetaduras y llantas no metálicas).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua, 3 1

Nº 24360—B/U Nº 97742—\$ 7.20

Hickok Manufacturing Co Inc., de la ciudad de Rochester, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

para: Pantalones de hombres y de muchachos, pantalones cortos bermuda, pantalones cortos para andar y pañuelos para hombres y muchachos Blue Jeans, Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua, 3 1

Nº 24361—B/U Nº 97742—\$ 8.28  
Edtora Fantasía Internacional, C. A., de Caracas, Venezuela, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## VANIDADES

para: Una revista periódica, a saber, un magazine semi-mensual de cuentos y de modas femeninas conteniendo cuentos de romances cortos y artículos sobre modas femeninas, cine, radio, televisión y lugares, personajes y eventos de actualidad y publicaciones similares comprendidas en la Clase 41, (Impresos y publicaciones).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diez y siete de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 1

Nº 24362—B/U Nº 97742 \$ 7.20  
The Uddo Company, de la ciudad de New Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## SURE-PINE

para: Desinfectantes de aceite de pino, Clase 8, (Productos químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 1

Nº 24363—B/U Nº 97742—\$ 7.20  
Puritan Sportswear Corp. de Panamá, de la ciudad de Colón, República de Panamá, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## PURITAN

para: Artículos de vestir de toda clase, Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintidos de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 1

Nº 24364—B/U Nº 97742—\$ 7.20  
Thomas Leeming & Company, Inc., de la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## Thermodont

para: Dentífricos, Clase 7, (Cosméticos), perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintidos de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 1

Nº 24366—B/U Nº 97742—\$ 7.20  
Merck & Co., Inc., de la ciudad de Rahway, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ca y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## Resertride

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 1

Nº 24367—B/U Nº 97742—\$ 7.20  
The Uppihm Company, de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## MONASE

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 1

Nº 24368—B/U Nº 97752—\$ 7.20  
Glaxo Laboratories Limited, de la ciudad de Greenford, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## Ditoxidin

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 1

Nº 24369—B/U Nº 97742—\$ 7.20  
Olin Mathieson Chemical Corporation, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## DI-ADEMIL

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 1

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 24425—B/U Nº 97832—\$ 7.40  
Cuatro tarde veinticinco corriente mes, subastaráse local este Juzgado predio urbano sita Barrio Colón esta ciudad, mide y linda: occidente, cincuentiocho metros setentidos centímetros, Arturo Cuadra García; sur, cuarentitres metros, Willis Griffith y Manuel Cordero Reyes; norte, trece metros treinta centímetros, Porfirio Solórzano.

Ejecución: Luisa Vargas de Cuarezma vs. Arturo Cuadra e Inés G. de Cuadra.  
Oyense posturas legales,

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, doce Enero mil novecientos sesenta y uno.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo de lo Civil de Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 24426—B/U Nº 97831—¢ 7.20

Once mañana veintisiete meas corriente, en local este Despacho remataráse en mejor postor finca urbana situada esta ciudad camino viejo a Tipitapa, linderos siguientes: norte, terrenos de Francisco Gutiérrez Mora; sur, Leonor Alvarez viuda de Arce; este, avenida en medio, terrenos de Rafael Martínez; oeste, José Mercado.

Avalúo: Doce Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Juana Urbina de Morales contra Alfredo Gallegos.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, trece de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Iván Selva, S., Srío.

3 3

Nº 24404—B/U Nº 97828—¢ 8.80

Cuatro diecisiete minutos tarde treinta corriente, remataráse: a)—finca rústica cinco y cuarto manzanas, sita Valle El Salto, jurisdicción San Rafael del Sur este Departamento, lindando: oriente, Narciso Luco; poniente, Héctor Marchena Sánchez; norte, sucesión Marchena, carretera pavimentada en medio; sur, Narciso Luco. Avalúo: Ocho Mil Córdobas; b)—urbana media manzana, ubicada barrio Los Gutiérrez, San Rafael del Sur citado, lindando: norte, Evangelista Gutiérrez; sur, Anastasio Somoza, río en medio; oriente, Luciano Gutiérrez; poniente, sucesión Matilde Gutiérrez Palacio.

Avalúo: Cuatro Mil Córdobas.

Ejecuta: Compañía Automotriz a Armando Velázquez Artola.

Base subasta: Doce Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos sesentiuono.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo de lo Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

Nº 24392—B/U Nº 97816—¢ 9.00

Cuatro y media tarde treinta y uno Enero corriente, substaráse finca urbana en Campo Bruce esta ciudad, en lote ochenticinco entre octava calle sureste y veinticuatro avenida, que mide treinta varas por cada lado, con edificaciones, limitado: norte, lote setenta y seis, octava calle sureste en medio; sur, lote noventa y tres; este, lote ochentiseis, veinticuatro avenida sureste en medio; y oeste, lote ochenticuatro.

Ejecuta: Laura Caldera de Membreño a Jorge Espinosa Carcache, representado por sus herederos Isabel Valerio v. de Espinosa, Rosa Félix Espinosa Carcache, Juan Félix Santana Espinosa y Modesto Valerio.

Local: Este Juzgado.

Base: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, Distrito Nacional, nueve Enero mil novecientos sesenta y uno. Las cinco de la tarde.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil de Distrito.—Luis A. Torres Masís, Secretario.

3 2

Nº 24468—B/U Nº 110480—¢ 6.50

Once mañana veintiocho Enero en curso, remataráse rústica situada Ticuantepe, jurisdicción Nindirí, este Departamento, lindante: Oriente, Eulalio Gago; Poniente, Lidia Vázquez Astacio; Norte, Oenoveva Castro y Sur carretera de Ticuantepe en medio.

Ejecución Pablo Mayorga Amedroz a Sucesión de Leonor Vásquez Orozco. Suma Dos Mil Setecientos Veinte Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Masaya trece Enero mil novecientos sesentiuono.—Carlos Martínez L., Srío.

3 2

Nº 24469—B/U Nº 110474—¢ 6.08

Once mañana veintiocho Enero corriente, remataráse urbana Catarina, Oriente, Teresa Latino; Poniente, Esteban Rayo; Norte, María de Jesús Barreira; Sur, Ana María Gaitán.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua. Ernesto Quintanilla Mil Quinientos Córdobas, intereses y costas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya trece Enero mil novecientos sesentiuono.—Carlos Martínez L., Srío.

3 2

#### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 24318—B/U Nº 77048—¢ 6.36

Antonia Gutiérrez Ríos, presentóse solicitando Título Supletorio de un predio que tiene con los siguientes linderos: norte, Campo de Aviación; sur, bodega de los Delgadillos Sucre; este, predio de Ernesto Padilla; y oeste, el mismo Campo de Aviación.

Interesado opóngase término legal,

Dado en el Juzgado Local Civil.—Corinto, cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Agustín Tijerino, Juez Local.—M. Angel Vargas, Srío.

3 2

Nº 24382—B/U Nº 97811—¢ 6.00

Bias Celestino García Valle, solicita Título Supletorio predio rústico doscientas diez manzanas esta jurisdicción, dos leguas, lindante: norte, terrenos baldíos; sur, César Martínez; oriente, sucesores Desiderio Espinosa y terrenos ejidales; poniente, César Martínez.

Opónganse.

Dado Juzgado Local Civil.—Quince Diciembre mil novecientos sesenta.—Guillermo Oconor Somarriba, Juez Local Civil.—M. Pérez Jarquía, Srío.

3 1

Nº 24384—B/U Nº 109417—¢ 6.56

María, Policarpo, Juan Félix, Sofía, Concepción, Priscila, Juana Landero y Catalina de Lira, solicitan Título Supletorio predio urbano barrio La Parroquia esta ciudad, lindante: oriente, calle enmedio, Hospital San Vicente; poniente, predio del Hospital; norte, Lilliam Canales, Pastora Urey de Huete y Juana Argañal; sur, predio del Hospital.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, nueve Enero mil novecientos sesentiuono.—Lea Riveralainez, Srío.

3 1

Nº 24385—B/U Nº 109405—¢ 6.08

Elba de Dávila, solicita Título Supletorio lote terreno urbano situado Calle Nueva. Puerto de Corinto, lindante: norte, Julio Rodríguez; sur, Gasolinera de George Jenkins; oriente, Miguel Quintana Silva y Petronila Medina de Quintana; poniente, José Angel Sevilla.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, siete Enero mil novecientos sesentiuono.—Lea Rivera Lainez, Srío.

3 1

#### Declaratoria de Herederos

No. 24470—B/U No. 97752 ¢8.10

Blanca Mendieta v. de García, solicita declarárese heredera su finado esposo Luciano

García Chavarría, como cesionaria derechos hereditarios de sus hijos: Francisca García de Zúniga, Adolfo García, Ortega, Lidia María García de Selva, Enrique José García Mendieta, Luciano García Mendieta, Carmen del Socorro García de Reyes, Mario García Mendieta, Francisco Guillermo García Mendieta, Marta Leonor García de Castillo, Camilo Horacio García Mendieta y Luis Manuel García Mendieta. Bienes: a) Finca en barrio San José Oriental, lindante: Norte, predio Ronaldo Vargas y otro; Sur, Maura Pérez Melgar y otro; Oriente, mediando Avenida, Otilia Pineda viuda de Guerrero; y Occidente, Ana Obando de Pérez y otros. b) Urbana, cinco varas por treinta varas, barrio La Perla, lindante: Norte, Once Calle Suroeste interpuesta, Victoriano y Graciela Silva; Sur, Wilfredo Martínez; Oriente, Gilberto Antonio Barrios; y Occidente, Sucesión Luciano García. c) Urbana, contigua a la anterior, cinco varas por treinta, lindante: Norte, mediando Once Avenida Suroeste, Victoriano y Graciela Silva; Sur, Wilfredo Martínez; Oriente, Sucesión Luciano García; y Occidente, Julio Estrada. d) Solar en San José Oriental, lindante: Norte y Sur, Dolores Castellón de Pereira; Oriente, Luciano García; y Occidente, mediando Avenida, Otilia Pineda viuda de Guerrero. e) Urbana barrio Boer, lindante: Norte, Félix Pedro Mendoza; Sur, Julián Escobar; Oriente, Avenida interpuesta, Mercado Boer; y Occidente, Marcial Erasmo Solís. f) Solar semirústico comarca Casa Colorada, kilómetro veintisiete, lindante: Norte, mediando calle trazada, Virgilio Olivares; Sur, Luis Raúl Cerna; Oriente, Luis Raúl Cerna; y Occidente, mediando callejón, Luis Raúl Cerna. g) Finca rústica La Unión, doce leguas Suroeste esta ciudad, lindante: Norte, Daniel López y Humberto Mendoza; Sur, Mélida y Berta Mendoza y otros; Oriente, San Pedro Azagualpa; y Occidente, Manuel y Julio Marengo.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito—Managua, dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—G. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srio.

1

#### A V I S O S

Nº 24489—B/U Nº 97768—¢ 10.80

Avisamos que los señores J. E. González R. & Cía. Ltda., nos han solicitado la reposición de los Certificados Nos. 555 y 559 que se les han extraviado y que amparan diez (10) y dos (2) acciones, respectivamente.

Managua, Distrito Nacional, diecinueve (19) de Enero de mil novecientos sesenta y uno (1961).

BANCO NICARAGUENSE

2 1

Nº 24336—B/U Nº 97732—¢ 46.50

De conformidad con el Artículo 24 de nuestros Estatutos, avisamos que la Sra. Doris Barrios de Lanning, nos ha solicitado la reposición del Certificado No. 244 que ampara 20 Acciones de este Banco que se le extravió.

Managua, Distrito Nacional, ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.

BANCO DE AMERICA

30 11

Nº 24337—B/U Nº 97737—¢ 44.64

De conformidad con el Artículo 24 de nuestros Estatutos, avisamos que el Sr Paul Dambach, nos ha solicitado la reposición del Certificado No. 55 que ampara 10 Acciones de este Banco que se le extravió.

Managua, Distrito Nacional, ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.

BANCO DE AMERICA

30 11

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.30	Por trimestre..	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por Seme tre..	¢ 25.00
Por mes .....	¢ 5.00	Por año.....	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año..... ¢ 11.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, av sos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta es de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.